



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	X	SERVICIO:
Licencia de construcción para demolición parcial o total de obra existente				
DESCRIPCIÓN:	Código de la Cédula			
Licencia de construcción teniendo por objeto autorizar y regular todas las construcciones privadas dentro del territorio, en sus diferentes modalidades; así mismo el cumplir con todos los requisitos que marca el Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.				
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículos 16 primer y decimosexto párrafo, 27 fracción VII, 115 Fracción III y V inciso a, b, d, y f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 5.3 párrafo II, III, V, y VII, 18.3, 18.20, 18.21, 18.22, 18.33 del Código Administrativo del Estado de México; Artículo 144 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, 5, 12, 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Chimalhuacán Estado de México, 4, 5, 6, 138, 151 del Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como 170, 171 y 172 del Bando Municipal.			
DOCUMENTO A OBTENER:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	1 AÑO
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO X	DIRECCIÓN WEB	No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando se pretenda realizar la construcción de obra nueva			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Trámite.			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS				
Solicitud de licencia de construcción se entrega en la unidad administrativa correspondiente para la obra de ampliación, modificación o reparación de una obra existente.	1 (misma que se integra al expediente formado)		Artículo 18.21 fracciones I, II, III inciso A, del Código Administrativo del Estado de México 144 fracción I, Código Financiero del Estado de México, 144 fracción I artículo 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.	
I.- Documento que acredite la personalidad del solicitante.		1		
II.- Documento que acredite la propiedad o la posesión en concepto de propietario del inmueble;		1		
III.- Licencia de Uso de Suelo.		1		
IV.- Autorización de conjunto urbano o, en los casos que implique la construcción de más de diez viviendas o de un coeficiente de utilización del suelo de tres mil o más metros cuadrados de construcción en otros, constancia de viabilidad, autorización de subdivisión o de condominio según corresponda, expedida por la secretaria de desarrollo urbano.		1		
V.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial;		1		
VI.- Croquis arquitectónicos del proyecto en estos se incorporan las instalaciones hidráulicas y sanitarias correspondientes.		3		
VII.- Pago de derechos.		1		



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
Solicitud de licencia de construcción se entrega en la unidad administrativa correspondiente para la obra de ampliación, modificación o reparación de una obra existente.	1 (misma que se integra al expediente formado)		Artículo 18.21 fracciones I, II, III inciso A, del Código Administrativo del Estado de México 144 fracción I, Código Financiero del Estado de México, 144 fracción I artículo 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
I.- Documento que acredite la personalidad del solicitante Acta constitutiva de la persona moral. Poder Notarial	1		
II.- Documento que acredite la propiedad o la posesión en concepto de propietario del inmueble y/o contrato de arrendamiento;	1		
III.- Licencia de Uso de Suelo.	1		
IV.- Autorización de conjunto urbano o, en los casos que implique la construcción de más de diez viviendas o de un coeficiente de utilización del suelo de tres mil o más metros cuadrados de construcción en otros, constancia de viabilidad, autorización de subdivisión o de condominio según corresponda, expedida por la secretaria de desarrollo urbano.	1		
V.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial;	1		
VI.- Croquis arquitectónicos del proyecto en estos se incorporan las instalaciones hidráulicas y sanitarias correspondientes.	3		
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica.
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	8 días hábiles para dar respuesta a la solicitud		
COSTO:	COSTO: Por cada 100 m2 o fracción \$1,908.67 (mil novecientos ochenta y siete pesos con setenta y siete centavos).	Fundamento Jurídico: 144 fracción I Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, 5, y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Chimalhuacán Estado de México, 4, 5, 6 y 138 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.	
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO x	TARJETA DE CRÉDITO x	TARJETA DE DÉBITO n/a EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) n/a
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En la Coordinación Receptora de Rentas, la cual se encuentra dentro del edificio ubicado en c. Aldama sin número, esq. 16 de septiembre, Colonia Cabecera Municipal, Chimalhuacán, estado de México.		
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica.		
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Si el solicitante cumple con todos los requisitos que marca el Artículo 18.21 fracciones I, II, III inciso A, B, C, D, E, F, G y H del Código Administrativo del Estado de México vigente y con el pago que marca el Código Financiero del Estado de México y municipios, así como la normatividad contenida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chimalhuacán, así mismo con los lineamientos del Bando Municipal de Chimalhuacán, estado de México vigente, entonces se otorga la Licencia de Construcción, en un plazo de ocho veinte días hábiles en caso contrario se declara la improcedencia de su solicitud.		
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	Cuando el particular realice una petición por escrito a la autoridad respectiva, esta tendrá 15 días hábiles para emitir una respuesta, tal y como lo establece el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, de lo contrario operara la afirmativa ficta .		



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Dirección General de Desarrollo Urbano				Departamento de Licencias de Construcción	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		ARQ.MARCOS LÓPEZ CASTAÑEDA			
DOMICILIO:	CALLE:	Calle la Paz, Esquina Las Flores	NO. INT. Y EXT.:	s/n	
COLONIA:	Cabecera Municipal	MUNICIPIO:	Chimalhuacán.		
C.P.:	56330	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a viernes de 9:00 a 16:00hrs y sábado de 9:00 a 14:00hrs		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
n/a	n/a	n/a	n/s	chmilconstruccion@gmail.com	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	n/s				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	n/a				
DOMICILIO:	CALLE:	n/a	NO. INT. Y EXT.:	n/a	
COLONIA:	n/a	MUNICIPIO:	n/a		
C.P.:	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:				
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	
FORMATO(S) DESCARGABLES	n/a				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Para qué me sirve la licencia de construcción?				
RESPUESTA:	Es uno de los requisitos que, de acuerdo a la legislación de reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo, debe presentar el propietario y/o poseedor de un inmueble para poder escriturar.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿En qué se basan las cuantificaciones de licencias de construcción?				
RESPUESTA:	Los costos de licencia de construcción se cuantifican de acuerdo a los metros cuadrados de construcción, establecidos en el número 7.1.3 Tipología de Vivienda, tabla 35 del Plan de Municipal de Desarrollo Urbano del 2003 y Art. 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Las placas sindicales son consideradas Licencia de Construcción?				
RESPUESTA:	No, porque solo la autoridad competente para expedir la licencia de construcción es el Municipio a través del Departamento de licencias de Construcción y las placas sindicales solo son una incorporación de los trabajadores de la construcción al sindicato.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
Licencia de Uso de Suelo					

ELABORÓ: C. MARIA EUGENIA HERNANDEZ CANO.	VISTO BUENO: ARQ. MARCOS LÓPEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08/02/2025.
--	---	--